



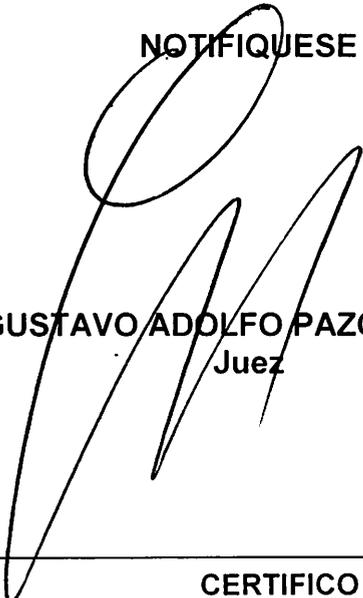
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de las C O S T A S de Primera Instancia practicadas por la Secretaría en el asunto de la referencia, conforme a las anteriores consideraciones, en cuantía de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS con CERO Cts. M/Cte. (\$6'253.285,00)**, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, por no haber sido objetada oportunamente.

SEGUNDO: CONTINUAR el proceso con el trámite de rigor.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 054 FIJADO HOY, 16 de JULIO de 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARIA

A DESPACHO: Popayán, Cauca, martes catorce (14) de julio de 2020.

Informe a la señora Juez, que la anterior LIQUIDACIÓN de COSTAS efectuada por el Juzgado el 03 de julio de 2020, no fue objetada y el término está vencido, término que transcurrió en silencio por la parte interesada. Sírvase proveer.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0 1 4 3

Popayán, Cauca, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO⁶
DEMANDANTE: JOSÉ DIOCLECIANO PERDOMO
APODERADO(A): Dra. AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA
DEMANDADO(A): UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.-
RADICADO: 19 001 31 05 002 2015 00293 00.

Visto el informe de secretaria que antecede y considerando que la liquidación de costas obrante en el expediente al folio 125 del cuaderno principal, ha adquirido firmeza, de conformidad con normatividad procedimental vigente, se ordenará en consecuencia la aprobación de las mismas, cuya suma asciende a los **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS con CERO Cts. M/Cte. (\$6'253.285,00)**, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada U.G.P.P.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

⁶ RAD. 19 001 31 05 002 2012 00293 01